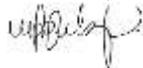


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 03 de Marzo de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 10 de Febrero de 2021, feneció EN SILENCIO, el traslado restante conferido al demandado.

La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Eje. G Real No. 2020 00050

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

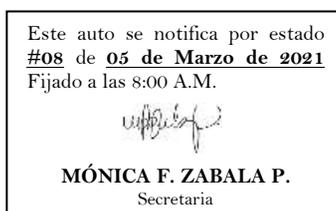
Demandado: HELMAN OCTAVIO AVELLANEDA

Fecha Auto: Marzo 04 de 2021.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede SE TIENE EN CUENTA que el demandado dentro del término de traslado, **guardó silencio al respecto.** Sería del caso proveer auto de seguir adelante la ejecución de no ser porque de la revisión del expediente se observó que a la fecha el embargo no se ha registrado en el Folio de Matrícula Inmobiliaria del predio cautelado, por lo tanto no se cumplen a cabalidad los presupuestos establecidos en el artículo 468 #3 del Código General del Proceso. Una vez se verifique el registro del embargo en comento, vuelva el proceso al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b34be45aa405bd6d869941814f46e5b314719c4af3ce6585a1ca3e2460902
8a9**

Documento generado en 04/03/2021 12:38:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>